



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 421.15 m2, (cuatrocientos veintiún metros y quince centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Benito Juárez, Fracción 2, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito fue recibida en el actual periodo de receso, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un predio de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Valle Hermoso, Tamaulipas, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

**“PRIMERO.** *Que en la elección del 1 de julio de 2018 el pueblo de México determinó un cambio de rumbo en la vida pública y en las instituciones, llamando a este mandato popular y social la Cuarta Transformación, constituido como un modelo de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales.*

**SEGUNDO.** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1o. que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, entre otras.*

**TERCERO.** *Que el artículo 26 de la Constitución Federal refiere que habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal, el cual recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad.*

*En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, estableció como acciones prioritarias del Gobierno de México la construcción de un estado de bienestar, a través del desarrollo de programas sociales destinados a la atención de los sectores más vulnerables; estableciendo en el eje II, denominado Política Social, la creación de diversos programas, dentro de los cuales destacan: el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Jóvenes Construyendo el Futuro, entre otros.*

*Asimismo en el eje III, denominado Economía, se propuso la creación del Banco del Bienestar, con el propósito principal de ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo en la dispersión de los recursos de tales programas. De esta forma, se descartaría la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos; para tales efectos se*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*tomó como base la estructura del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), para la construcción de más sucursales de Bancos del Bienestar.*

**CUARTO.** *Que el 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (ahora denominada Ley Orgánica del Banco del Bienestar), con el cual se creó el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estableciendo como uno de sus objetivos dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.*

**QUINTO.** *Que el 11 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar para la instalación de nuevas sucursales.*

*En Tamaulipas, con respecto al Acuerdo antes citado, se proyectó la habilitación y/o construcción de 49 sucursales para atender a los beneficiarios de programas sociales federales.*

**SEXTO.** *Que la Secretaría de Bienestar Federal, a través del Prof. Luis Lauro Reyes Rodríguez Delegado de Programas para el Desarrollo en nuestra entidad, ha solicitado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la formalización de la donación de un predio ubicado en el Municipio de Valle Hermoso, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción y operación de una sucursal.*

**SÉPTIMO.** *Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en el eje de Política Social para el Bienestar, estableció como acción coadyuvar al logro del compromiso del Ejecutivo Federal en relación a construir un país con bienestar a través del otorgamiento de los apoyos de los programas sociales bajo la política de "primero los pobres", con acciones para atender a los grupos vulnerables en la entidad.*

**OCTAVO.** *Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**NOVENO.** *Que dentro de los bienes propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie total de 8,531.50 m<sup>2</sup> (ocho mil quinientos treinta y un metros y cincuenta centímetros cuadrados) el cual se adquirió por Decreto Presidencial con los siguientes datos de registro: Sección 1, Número 50779, Legajo 1016, de fecha 27 de noviembre de 2000.*

*La propiedad fue subdividida mediante Licencia de División emitida y autorizada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas el 30 de mayo de 2024, con número de oficio 013/2024.*

*La subdivisión quedó de la siguiente manera:*

*La fracción 1, con una superficie de 8,110.35 m<sup>2</sup> (ocho mil ciento diez metros y treinta y cinco centímetros cuadrados) y la fracción 2 con una superficie de 421.15 m<sup>2</sup> (cuatrocientos veintiún metros y quince centímetros cuadrados).*

*En este sentido el predio, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, objeto de la presente donación se encuentra ubicado en calle Benito Juárez, Fracción 2, Zona Centro, Valle Hermoso Tamaulipas, con una superficie total de 421.15 m<sup>2</sup>, (cuatrocientos veintiún metros y quince centímetros cuadrados), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número 11090, con referencia catastral 41-01-04-032-002, con las siguientes medidas y colindancias:*

**NORTE 20.50 METROS CON FRACCIÓN 1**

**SUR 19.60 METROS CON CALLE MORELOS**

**ORIENTE 20.88 METROS CON FRACCIÓN 1**

**PONIENTE 21.15 METROS CON CALLE 5 (CINCO) DE MAYO**

**DÉCIMO.** *Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DÉCIMO PRIMERO.** *Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción y operación de una sucursal en el Municipio de Valle Hermoso, con el fin de coadyuvar con la Federación y así contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable y que son beneficiarios de alguno de sus programas sociales.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** *Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado”.*

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

01. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 421.15 m<sup>2</sup>, (cuatrocientos veintiún metros y quince centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Benito Juárez, Fracción 2, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas.

02. Copia certificada del Contrato de Donación Número CD y CDP.- 2000 003 de fecha 13 de noviembre del 2000, mediante el cual el promovente acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

03. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 25 de junio del 2024, correspondiente a la Finca No. 11090.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

04. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 410104032002, de fecha 27 de junio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

05. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 410104032002, de fecha 27 de junio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

06. Oficio número BIE/148/710/201/2024, signado por el Delegado de Programas para el Desarrollo de Tamaulipas, mediante el cual se solicita la donación de referencia.

07. Oficio número 031/2024, de fecha 27 de junio de 2024, inherente a la Licencia de Uso de Suelo del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

08. Oficio número 001/2024, de fecha 27 de junio de 2024, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

09. Oficio número 013/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, inherente a la subdivisión del predio objeto de donación, signado por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

10. Oficio de fecha 28 de junio de 2024, signado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, referente a la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

11. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

12. Fotografías del inmueble.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

## **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, además de reunir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

En este contexto, la donación del inmueble al Banco del Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que es el principal distribuidor de recursos de los programas sociales del Gobierno Federal. Además, como entidad de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, tanto a nivel nacional como internacional, y ofrece acceso equitativo al financiamiento de primer y segundo nivel para personas físicas y jurídicas. De esta manera, impulsa la inclusión financiera con una perspectiva de género y teniendo en cuenta a las comunidades indígenas.

Igualmente, esta institución se encarga de fomentar el uso, diseño y desarrollo de la innovación tecnológica para procurar mejores condiciones financieras y sistemas de pago para los mexicanos que carecen de acceso a los servicios bancarios o los reciben en condiciones desfavorables.

Por otro lado, el Banco del Bienestar proporciona servicios financieros a personas sin acceso a la banca comercial, así como a los beneficiarios de programas sociales del gobierno, agricultores y pequeños empresarios.

En esencia, esta institución es crucial porque promueve el desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y apoya a las personas más necesitadas.

Por lo tanto, consideramos procedente la acción legislativa en análisis, ya que la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar apoya a los usuarios de esta institución bancaria. A través del banco, se entregan diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal, como Jóvenes Construyendo el Futuro y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, destinados a quienes más lo necesitan.

En consecuencia, se concluye que la formalización de la donación del predio por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, será de gran beneficio. Esto permitirá continuar asegurando la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población de Valle Hermoso y sus alrededores.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA FRACCIÓN DE 421.15 M2, (CUATROCIENTOS VEINTIÚN METROS Y QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ, FRACCIÓN 2, ZONA CENTRO, VALLE HERMOSO TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 421.15 m<sup>2</sup>, (cuatrocientos veintiún metros y quince centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Benito Juárez, Fracción 2, Zona Centro, Valle Hermoso Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Número 11090, referencia catastral 41-01-04-032-002, con una superficie total de 421.15 m<sup>2</sup>, (cuatrocientos veintiún metros y quince centímetros cuadrados).

Con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 20.50 METROS CON FRACCIÓN 1;

SUR: 19.60 METROS CON CALLE MORELOS;

ORIENTE: 20.88 METROS CON FRACCIÓN 1; Y

PONIENTE: 21.15 METROS CON CALLE 5 (CINCO) DE MAYO.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación aludida en el artículo primero es para la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que por conducto de sus representantes legales, lleven a cabo los actos jurídicos y administrativos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registra! que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FENÁNDEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA FRACCIÓN DE 421.15 M2, (CUATROCIENTOS VEINTIÚN METROS Y QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ, FRACCIÓN 2, ZONA CENTRO, VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.**